



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: **AUMENTO DE ALIMENTOS**
Radicado: 080013110003-2021-00041-00
Demandante: ELIANA ESPERANZA PARDO TOVAR
Demandado: MARCO LUIS CASTRO CORPAS

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

- 1.- Mediante providencia de fecha 25 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda de ALIMENTOS DE MENORES de la referencia.
- 2.- En el escrito de fecha 26 de marzo de 2021, no se subsanó en debida forma la mentada demanda.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que la parte demandante no subsanó en debida forma, toda vez que no aportó requisito de procedibilidad como lo es la conciliación extrajudicial para el aumento de cuota alimentaria.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.
- 2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA BEATRIZ PINEDO VERGARA

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 064
Fecha: 11 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
10 de mayo de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria